



San Borja, 20 de Junio del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000243-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 002-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE/MC de fecha 25 de febrero de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Las Dunas; ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque; los Informes N° 000821-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000120-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000233-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su



**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE/MC de fecha 25 de febrero de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de Protección Provisional Sitio Arqueológico Huaca Las Dunas; ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

*Al encontrarse cerca de una habilitación urbana, el sitio se ha convertido en botadero de desechos sólidos, además estos asentamientos podrían extenderse dentro de la poligonal.*

Que, mediante Memorando N° 000427-2025-DDC LAM/MC de fecha 15 de mayo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Las Dunas, recaída en el Informe de Inspección N° 002-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE/MC de fecha 25 de febrero de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000821-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000120-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de



Inspección N° 002-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE/MC, elaborado por el Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Las Dunas;

Que, mediante Informe N° 000233-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 20 de junio de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Las Dunas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Las Dunas; ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE/MC de fecha 25 de febrero de 2025, así como en los Informes N° 000821-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000120-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-093-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

| MEDIDA                                   |   | REFERENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| -Paralización y/o cese de la afectación: | x | Se realizó acta de inspección donde se detalla que las afectaciones reportadas han cesado y no se registra nuevas afectaciones. Asimismo, el sitio viene siendo utilizado como botadero de desechos sólidos. Para ello se debe concientizar sobre el valor del patrimonio cultural a la población aledaña |

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Lambayeque, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE/MC de fecha 25 de febrero de 2025, el Informe N° 000821-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000120-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000233-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-093-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
**DIRECTOR GENERAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 20 de Junio del 2025

**INFORME N° 000233-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC**

**A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Solicito protección provisional para el sitio arqueológico Huaca Las Dunas, distrito de Lambayeque, provincia y departamento de Lambayeque.

**Referencia :** PROVEIDO N° 005513-2025-DGPA-VMPCIC/MC (26MAY2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- 1.1 Mediante Memorando N° 000427-2025-DDC LAM/MC de fecha 15 de mayo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000047-2025/SDPCICI-DDC LAM-JRB/MC de fecha 09 de mayo de 2025, por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 002-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE/MC, suscrito por el Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Las Dunas.
- 1.2 Mediante Informe N° 000821-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 26 de mayo de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000120-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Las Dunas; ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE/MC de fecha 25 de febrero de 2025, elaborado por el Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante, especialista de la DDC Lambayeque.

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.







- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos



indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Lambayeque, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE/MC suscrito por el Lic. Jair Obed Rodríguez Bustamante de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca Las Dunas, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



*Al encontrarse cerca de una habilitación urbana, el sitio se ha convertido en botadero de desechos sólidos, además estos asentamientos podrían extenderse dentro de la poligonal.*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante en el Informe de Inspección N° 002-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE/MC de fecha 25 de febrero de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

| MEDIDA                                   |   | REFERENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| -Paralización y/o cese de la afectación: | X | Se realizó acta de inspección donde se detalla que las afectaciones reportadas han cesado y no se registra nuevas afectaciones. Asimismo, el sitio viene siendo utilizado como botadero de desechos sólidos. Para ello se debe concientizar sobre el valor del patrimonio cultural a la población aledaña |

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE/MC de fecha 25 de febrero de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000821-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000120-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Las Dunas; ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

#### V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Las Dunas; ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
Asistente Legal DGPA

ARD







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 26 de Mayo del 2025

**INFORME N° 000821-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Solicito protección provisional para el sitio arqueológico  
Huaca Las Dunas, distrito de Lambayeque, provincia y  
departamento de Lambayeque.

**Referencia :** INFORME N° 000120-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-  
MDR/MC (26MAY2025)  
MEMORANDO N° 000427-2025/DDC LAM/MC  
(15MAY2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Las Dunas; ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE/MC del 02.02.2025 de Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del bien, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-093-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 que establece un área de 6 412.50 m<sup>2</sup> (0.6412 ha) y un perímetro de 337.82 m.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



San Borja, 26 de Mayo del 2025

**INFORME N° 000120-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **MONICA DE LA VEGA ROMERO**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Solicito protección provisional para el sitio arqueológico  
Huaca Las Dunas, distrito de Lambayeque, provincia y  
departamento de Lambayeque.

**Referencia :** PROVEIDO N° 004065-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(23MAY2025)  
**MEMORANDO N° 000427-2025/DDC LAM/MC**  
(15MAY2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la medida cautelar que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Las Dunas; ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

**I) Antecedentes**

El Sitio Arqueológico Huaca Las Dunas no presenta antecedentes catastrales arqueológicos en el SIGDA.

Mediante Informe N° 000047-2025/SDPCICI-DDC LAM-JRB/MC del 09.05.2025 se remite el Informe de Inspección N° 002-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE/MC del 02.02.2025 de la Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Huaca Las Dunas.

Mediante Memorando N° 000427-2025-DDC LAM/MC del 15.05.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

**II) Sobre el Monumento**

El Informe de inspección del arqueólogo Jair Obed Rodriguez Bustamante, describe al BIP de la siguiente manera:

El sitio arqueológico Huaca Las Dunas es un montículo o plataforma aislada de mediana dimensiones. Asimismo, estaría conformado por una rampa de acceso que conduce a una serie de recintos de adobes en la parte más alta. En su superficie se observa fragmentería de cerámica domestica del Periodo intermedio Tardío.

**III) Afectaciones dentro del monumento**





Mediante Informe de Inspección N° 002-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE/MC, se reporta la siguiente afectación al Sitio Arqueológico Huaca Las Dunas.

Al encontrarse cerca de una habilitación urbana, el sitio se ha convertido en botadero de desechos sólidos, además estos asentamientos podrían extenderse dentro de la poligonal.

#### IV) Análisis

De acuerdo al Informe Técnico de Inspección N° 002-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE/MC, el Sitio Arqueológico Huaca Las Dunas está sufriendo afectaciones por arrojo de desechos, hecho que afecta su integridad y un riesgo inminente de desaparición por lo que, se requiere la protección provisional.

En ese sentido, citando el ítem "Vulnerabilidad" del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional donde se menciona que: ...para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro sea total o parcial.

Se considera que los factores de deterioro expuestos en el Informe Técnico de Inspección N° 002-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE/MC y lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales, son elementos favorables para la viabilidad de la medida correspondiente.

#### V) Conclusiones

La solicitud de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Las Dunas cumple con los aspectos técnicos necesarios para dar viabilidad a la medida, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-093-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 con el siguiente cuadro de coordenadas y datos técnicos:

Zona UTM: 17S

Área: 6 412.50 m<sup>2</sup> (0.6412 ha)

Perímetro 337.82 m.

Coordenadas de referencia: 619609.0000 E - 9258405.0000 N

| SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LAS DUNAS |      |           |                 |            |             |
|------------------------------------|------|-----------|-----------------|------------|-------------|
| VERTICE                            | LADO | DISTANCIA | ANG.<br>INTERNO | ESTE (X)   | NORTE (Y)   |
| 1                                  | 1-2  | 59.21     | 90°10'0"        | 619571.000 | 9258459.000 |
| 2                                  | 2-3  | 112.16    | 88°13'21"       | 619630.000 | 9258464.000 |
| 3                                  | 3-4  | 56.08     | 90°0'0"         | 619636.000 | 9258352.000 |
| 4                                  | 4-1  | 110.37    | 91°36'39"       | 619580.000 | 9258349.000 |
| TOTAL                              |      | 337.82    | 360°0'0"        |            |             |

#### VI) Recomendaciones

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Atentamente,

MDR



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2025-JRB-DDC LAMBAYEQUE/MC

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     |      |                      |       |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------|----------------------|-------|
| INSPECTOR (apellidos y nombres):     | Rodriguez Bustamante Jair Obed                                                                                                                                                                                                                                                                                |     |      |                      |       |
| COARPE. N°                           | 041931                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |     |      |                      |       |
| DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:    | DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LAMBAYEQUE                                                                                                                                                                                                                                                                |     |      |                      |       |
| FECHA DE INSPECCIÓN                  | DÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | MES | AÑO  | HORA DE INICIO:      | 14:42 |
|                                      | 06                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 02  | 2025 | HORA DE CULMINACIÓN: | 14:50 |
| FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO | 25                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 02  | 2025 | FIRMA:               |       |
|                                      | <div><div>MINISTERIO DE CULTURA</div><div>Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque</div><div></div><div>-----</div><div>Jair Obed Rodríguez Bustamante</div><div>ARQUEÓLOGO</div><div>COARPE N° 041931</div></div> |     |      |                      |       |

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

| UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO |                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Departamento:                                    | Lambayeque                                                                                                                                                                                                       |
| Provincia:                                       | Lambayeque                                                                                                                                                                                                       |
| Distrito / Localidad:                            | Lambayeque                                                                                                                                                                                                       |
| Coordenada(s) referencial(es):                   | 619609.00 E/9258405.00 N                                                                                                                                                                                         |
| Acceso / vías:                                   | Se accede desde la Panamericana norte hasta llegar a la fábrica de King Kong San Roque para luego tomar un desvío hacia el este hasta el Complejo San Juan Masías con dirección directa hasta el AA.HH Las Dunas |

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

| INFORMACIÓN BÁSICA         |                                                     |                                                                                                                                                                                                                    |    |                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N°                         | Componentes                                         |                                                                                                                                                                                                                    |    | Descripción                                                                                                                                                                                    |
|                            |                                                     | Si                                                                                                                                                                                                                 | No |                                                                                                                                                                                                |
| 1.1                        | Arquitectura                                        | x                                                                                                                                                                                                                  |    | Se trata de un montículo o plataforma aislada de mediana dimensiones. Asimismo, estaría conformado por una rampa de acceso que conduce a una serie de recintos de adobes en la parte más alta. |
| 1.2                        | Cerámica                                            | x                                                                                                                                                                                                                  |    | Fragmentos de cerámica de tipo doméstico (tinajas, ollas, cántaros), pertenecientes a la cultura Lambayeque.                                                                                   |
| 1.3                        | Lítico                                              |                                                                                                                                                                                                                    |    |                                                                                                                                                                                                |
| 1.4                        | Óseo                                                |                                                                                                                                                                                                                    |    |                                                                                                                                                                                                |
| 1.5                        | Malacológico                                        | x                                                                                                                                                                                                                  |    | Parte de la dieta de los habitantes del sitio, como <i>Donax peruvianus</i>                                                                                                                    |
| 1.6                        | Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana |                                                                                                                                                                                                                    |    |                                                                                                                                                                                                |
| INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA |                                                     |                                                                                                                                                                                                                    |    |                                                                                                                                                                                                |
| a)                         | Clasificación del MAP                               | Sitio Arqueológico Huaca Las Dunas                                                                                                                                                                                 |    |                                                                                                                                                                                                |
| b)                         | Descripción del MAP                                 | .El sitio arqueológico Huaca Las Dunas es un montículo o plataforma aislada de mediana dimensiones. Asimismo, estaría conformado por una rampa de acceso que conduce a una serie de recintos de adobes en la parte |    |                                                                                                                                                                                                |



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCION  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

|  |  |                                                                                                         |
|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | más alta. En su superficie se observa fragmentería de cerámica domestica del Periodo intermedio Tardío. |
|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

| INFORMACIÓN BÁSICA         |                                                                                                                                                                   |    |            |         |                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | Si                                                                                                                                                                | No | Afectación |         | Descripción                                                                                                                                                                       |
|                            |                                                                                                                                                                   |    | Verificada | Posible |                                                                                                                                                                                   |
| <b>Agentes antrópicos</b>  | X                                                                                                                                                                 |    |            | X       | Al encontrarse cerca de una habilitación urbana, el sitio se ha convertido en botadero de desechos sólidos, además estos asentamientos podrían extenderse dentro de la poligonal. |
| <b>Factores naturales</b>  |                                                                                                                                                                   |    |            |         |                                                                                                                                                                                   |
| INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA |                                                                                                                                                                   |    |            |         |                                                                                                                                                                                   |
| <b>Preservación</b>        | Su estado de conservación es regular, si bien es cierto los componentes arquitectónicos están intactos, pero se está utilizando el sitio como botadero de basura. |    |            |         |                                                                                                                                                                                   |
| <b>Fragilidad</b>          | El MAP está en riesgo por el mal uso del sitio por el arrojo de desechos sólidos.                                                                                 |    |            |         |                                                                                                                                                                                   |

**2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

|   |                                                                                                                                                                                    |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   | 1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.                               |
| x | 2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural. |

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

| Si | No |
|----|----|
| x  |    |

**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

| VÉRTICE | COORDENADA UTM WGS<br>84   |
|---------|----------------------------|
| 1       | 619571.00 E / 9258459.00 N |
| 2       | 619630.00 E / 9258464.00 N |
| 3       | 619636.00 E / 9258352.00 N |
| 4       | 619580.00 E / 9258349.00 N |

N.º de plano (de ser el caso 1):

|   |
|---|
| - |
|---|

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

| COORDENADA CENTRAL<br>UTM WGS84 | RADIO |
|---------------------------------|-------|
| -                               | -     |

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)**

| <b>MEDIDA</b>                                                                            |   | <b>REFERENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| - Paralización y/o cese de la afectación:                                                | X | Se realizó acta de inspección donde se detalla que las afectaciones reportadas han cesado y no se registra nuevas afectaciones. Asimismo, el sitio viene siendo utilizado como botadero de desechos sólidos. Para ello se debe concientizar sobre el valor del patrimonio cultural a la población aledaña |
| - Desmontaje:                                                                            |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| - Apuntalamiento:                                                                        |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| - Incautación:                                                                           |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| - Señalización:                                                                          |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| - Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios: |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Foto 1:** Ubicación de la poligonal propuesta del Sitio Arqueológico Huaca Las Dunas

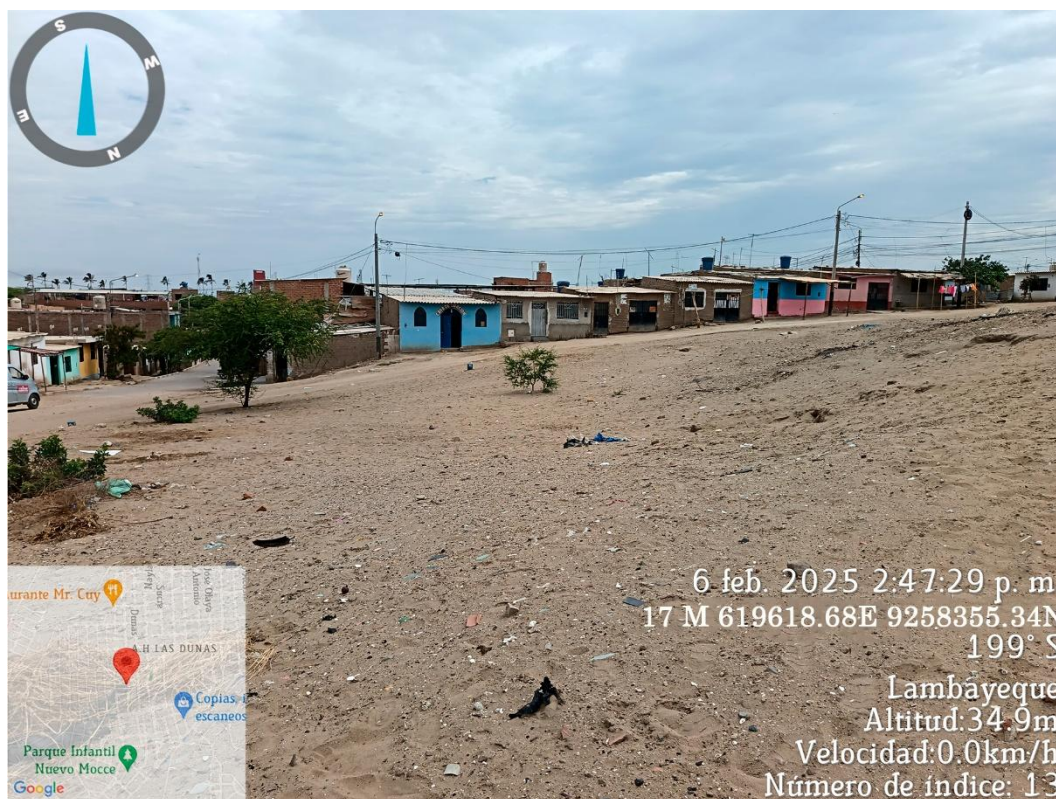




**Foto 2:** Vista a detalle de arquitectura representada por una plataforma piramidal.



**Foto 3:** Vista panorámica de la extensión de la plataforma hacia el norte.



**Foto 4:** Vista a panorámica de la habilitación urbana que contornea el sitio arqueológico y los desechos sólidos en la superficie.



